



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**ESCRITURA NRO.**  
**20150101009P04820**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
**DENOMINADA POR:**  
**EIF CONSULTORIA CIA. LTDA.**  
**CUANTÍA: \$ 7.000,00**  
**\*\*\*\*\* DA \*\*\*\*\***  
**DI 3 COP**  
**FACT. N°. 17431**

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día  
12 de hoy **CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,**  
13 ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO**  
14 **PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración  
15 de este instrumento público, los señores **MIREYA ALEXANDRA MONTERO**  
16 **BANEGAS,** portadora de la cédula de identidad No. **010387841-9,** soltera,  
17 estudiante, **ERIKA PAMELA BRITO CORONEL** portadora de la cédula de  
18 identidad No. **010446108-2,** soltera, estudiante, **MARIA JOAQUINA**  
19 **IÑIGUEZ CASTILLO** portadora de la cédula de identidad No. **010506361-4,**  
20 soltera, estudiante, por medio de PODER GENERAL otorgado el veinte y  
21 seis de agosto de dos mil quince ante Notaria Décimo Segunda del cantón  
22 Cuenca a favor de **FELIPE JAVIER IÑIGUEZ SANCHEZ** portador de la cédula  
23 de identidad No. **0102285384.** Los comparecientes declaran bajo  
24 juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del  
25 presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido  
26 así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores  
2 de edad, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el  
3 idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado  
4 el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la  
5 libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el  
6 Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y  
7 cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a  
8 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**  
9 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
10 de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**  
11 **EIF CONSULTORIA CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes  
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento  
13 del presente instrumento: MIREYA ALEXANDRA MONTERO BANEGAS,  
14 portadora de la cédula de identidad No. 010387841-9, soltera, estudiante,  
15 ERIKA PAMELA BRITO CORONEL portadora de la cédula de identidad No.  
16 010446108-2, soltera, estudiante, MARIA JOAQUINA IÑIGUEZ CASTILLO  
17 portadora de la cédula de identidad No. 010506361-4, soltera, estudiante,  
18 por medio de PODER GENERAL otorgado el veinte y seis de agosto de dos  
19 mil quince ante Notaria Décimo Segunda del cantón Cuenca a favor de  
20 FELIPE JAVIER IÑIGUEZ SANCHEZ portador de la cédula de identidad No.  
21 0102285384, todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca,  
22 mayores de edad, por sus propios y personales derechos y capaces ante



1 la ley para obligarse y contratar, quienes expresan su voluntad de  
2 constituir una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de acuerdo a  
3 las cláusulas constantes en el presente instrumento. **SEGUNDA:**  
4 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su  
5 voluntad de constituir bajo juramento la **COMPAÑÍA DE**  
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: EIF CONSULTORIA CIA. LTDA.**, la misma  
7 que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de  
8 Compañías, sus reglamentos y el Estatuto constante en la cláusula tercera  
9 de esta escritura. **TERCERA: ESTATUTOS.-**La Compañía de  
10 responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye, girará  
11 en apego a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de  
12 Compañías, las demás normas legales aplicables y los siguientes estatutos:  
13 **Estatuto de "EIF CONSULTORIA CIA. LTDA."**.Título Uno.- Nombre,  
14 **Objeto, Domicilio y Plazo.-Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la  
15 compañía que por medio de este documento se constituye es **EIF**  
16 **CONSULTORIA CIA. LTDA.**, la cual es una compañía de nacionalidad  
17 Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos  
18 estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como  
19 objeto social: La prestación de servicios de consultoría técnica en  
20 Economía, Ingeniería, Finanzas, Agronomía y materia ambiental; que  
21 tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de  
22 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u



1 operación; supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como  
2 los servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica, producción y  
3 comercialización de servicios conexos y relacionados, elaboración de  
4 estudios económicos, financieros, de gestión, administración, auditoría e  
5 investigación; podrá también adquirir derechos reales o personales,  
6 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos  
7 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir  
8 en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante  
9 la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.

10 **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en  
11 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá,  
12 no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del  
13 territorio nacional o incluso puede también establecer sucursales fuera  
14 del Ecuador, es decir, en cualquier país, con sujeción a la Ley y estos  
15 estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es  
16 el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
17 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
18 ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía,  
19 en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Segundo:**  
20 **Del Capital y Las participaciones. Artículo Quinto.-** El capital suscrito de  
21 la compañía con el cual se constituye es el de SIETE MIL DÓLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7000,00), dividido en siete



1 mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN  
2 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **Artículo Sexto.-**  
3 Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y  
4 transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del  
5 consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General y  
6 redactado en el acta correspondiente. **Artículo Séptimo.-** La Compañía  
7 formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento  
8 del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y  
9 realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento para este concepto.  
10 **Artículo Octavo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse cumpliendo los  
11 trámites y requisitos señalados en la Ley. En este caso los socios tendrán  
12 derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales,  
13 salvo que en la junta se adopte una resolución diferente. **Título Tercero:**  
14 **Del Gobierno y la Administración. Artículo Noveno.-**La compañía se  
15 gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente  
16 y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y  
17 administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo**  
18 **Primero: De la Junta General. Artículo Décimo.-** La Junta General es el  
19 órgano supremo de la compañía. Se constituye por los socios, reunidos  
20 en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos  
21 estatutos. La Junta General ordinaria sesionará una vez al año, dentro del  
22 plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo**



1 **Décimo Primero.**- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán  
2 convocadas por medio de comunicación escrita y dirigida a la dirección  
3 señalada y registrada en la compañía para estos efectos por parte de los  
4 socios, con ocho días de anticipación cuando menos al día de la sesión. La  
5 convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por  
6 decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos  
7 el diez por ciento del capital suscrito, podrá además sesionar sin previa  
8 convocatoria, como Junta Universal, en cualquier lugar del país, para  
9 tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital  
10 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
11 y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo Segundo.**- La  
12 Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando  
13 concurren cuando menos la mitad más una del capital social. De no  
14 producirse este quórum, podrá sesionar la Junta y en segunda  
15 convocatoria con el número de socios que estén presentes lo cual se  
16 expresará en la convocatoria y cumpliéndose los requisitos establecidos  
17 en la ley. **Artículo Décimo Tercero.**- Salvo disposición legal en contrario  
18 las resoluciones de la Junta se tomarán por la mayoría del capital  
19 concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
20 a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto.**- Los socios podrán concurrir a las  
21 Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona,  
22 socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para



1 la reunión que se determine. La designación de representantes **generales**  
2 o permanentes requerirá de mandato notarial. **Artículo Décimo Quinto.-**  
3 Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su  
4 falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará  
5 como Secretario el Gerente General, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc  
6 designado por la Junta. **Artículo Décimo Sexto.-** Son atribuciones de la  
7 Junta General: **a)** Designar y remover administradores y Gerentes **b)** Fijar  
8 las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **c)** Conocer  
9 anualmente los balances y los informes que deben presentar los  
10 administradores; **d)** Interpretar los estatutos de manera obligatoria; **e)** Las  
11 demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**  
12 **Séptimo.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General  
13 para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la  
14 Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta  
15 en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y  
16 resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente  
17 y Secretario. **Artículo Décimo Octavo.-** Las actas de las sesiones de Junta  
18 General se llevarán a máquina o impresas a computadora, en hojas con  
19 numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico,  
20 conjuntamente con los documentos que deben formar parte del  
21 expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del**  
22 **Presidente.- Artículo Décimo Noveno.-** El Presidente de la compañía,



1 quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de  
2 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo.-**  
3 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta  
4 General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Convocar a sesiones  
5 de la Junta General; c) Responder a las consultas que sometiere a su  
6 consideración el Gerente General, brindándole su asesoría. d) Reemplazar  
7 al Gerente General, cuando éste no pueda actuar; e) Suscribir con el  
8 Gerente General los certificados de aportación y extender el que  
9 corresponde a cada socio. f) Las demás que le correspondan de acuerdo  
10 con la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.-** En caso de falta  
11 temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con  
12 todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una  
13 nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del**  
14 **Gerente General.- Artículo Vigésimo Segundo.-** El Gerente General, quien  
15 podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General  
16 para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y  
17 ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo**  
18 **Vigésimo Tercero.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar legal,  
19 judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en  
20 las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir  
21 con el Presidente los certificados de aportación y extender el que  
22 corresponde a cada socio. d) Administrar la compañía, realizando las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1 gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e)  
2 Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía  
3 en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos  
4 y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente  
5 un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance  
6 General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando  
7 éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes  
8 estatutos. **Título Cuarto: Disolución y Liquidación.-Artículo Vigésimo**  
9 **Cuarto.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en  
10 cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en  
11 contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la  
12 compañía. **CUARTA: APORTES.-** En cumplimiento de lo que dispone el Art.  
13 101 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector  
14 societario y bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial  
15 n°249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el Art. 103 de  
16 la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de esta escritura  
17 pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos el cincuenta  
18 por ciento del capital suscrito de la Compañía, por ser aportaciones en  
19 numerario, en una Institución Bancaria dentro de treinta días contados a  
20 partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía  
21 conforme al siguiente cuadro de integración de capital: el capital suscrito



- 1 que no es pagado en los treinta días mencionados, será pagado dentro del
- 2 plazo de dos años.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
MIREYA ALEXANDRA MONTERO BANEGAS	1750.00	875.00	1750	25%
ERIKA PAMELA BRITO CORONEL	1750.00	875.00	1750	25%
MARIA JOAQUINA IÑIGUEZ CASTILLO	3500.00	1750.00	3500	50%

- 3 **QUINTA: DECLARACIONES.- UNO: JURAMENTO** Bajo juramento
- 4 manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra
- 5 correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario
- 6 en el ciento por ciento, es decir la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS
- 7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente manera: A) La socia
- 8 MIREYA ALEXANDRA MONTERO BANEGAS, suscribe MIL SETECIENTOS
- 9 CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles
- 10 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará
- 11 mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de MIL
- 12 SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
- 13 AMERICA B) La socia, ERIKA PAMELA BRITO CORONEL suscribe MIL



1 SETECIENTOS CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas  
2 e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada  
3 una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de  
4 MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA C) La socia MARIA JOAQUINA IÑIGUEZ CASTILLO suscribe TRES  
6 MIL QUINIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
7 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada  
8 una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de  
9 TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
10 **DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.-** De conformidad con lo que  
11 establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Funcionamiento y  
12 Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento  
13 del Registro Oficial N° 249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que  
14 sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se  
15 nombra como **PRESIDENTA** de la Compañía a la señorita ERIKA PAMELA  
16 BRITO CORONEL para que asuma la presidencia de la Compañía con todos  
17 sus derechos y obligaciones, y como **GERENTE GENERAL** de la Compañía  
18 se nombra a la señorita MIREYA ALEXANDRA MONTERO BANEGAS, quien  
19 ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos  
20 y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el  
21 Estatuto social y la Ley, Los nombramientos de los administradores  
22 tendrán la duración del periodo estatutario de dos años. **DISPOSICIÓN**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 **TRANSITORIA.- AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes acuerdan autorizar a  
2 los abogados Carmen Andrade Andrade y Juan Javier Andrade Espinoza  
3 para que a su nombre soliciten individual o conjuntamente ante el  
4 Registro Mercantil o a sus delegados la inscripción del contrato contenido  
5 en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite  
6 respectivo, **manifestando los comparecientes que todas y cada una de**  
7 **las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo**  
8 **juramento.** La cuantía asciende a la suma de siete mil dólares de los  
9 Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las  
10 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la  
11 presente escritura de constitución de la Compañía. La presente minuta ha  
12 sido elaborada y suscrita por el ABOGADA CARMEN ANDRADE ANDRADE.  
13 ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL  
14 QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL  
15 AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones  
16 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el  
17 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos  
18 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la  
19 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,  
20 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para  
21 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas  
22 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las

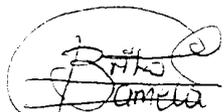


Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [epalacios@hotmail.com](mailto:epalacios@hotmail.com)



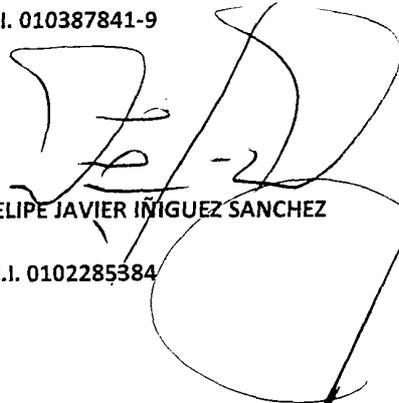
1 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)  
2 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman  
3 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las  
4 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en  
5 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a  
6 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo  
7 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la  
8 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

9  
10   
MIREYA ALEXANDRA MONTERO BANEGAS

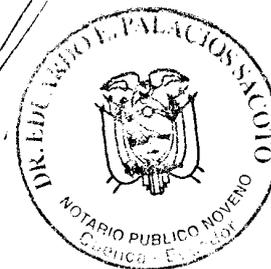
  
ERIKA-PAMELA BRITO CORONEL

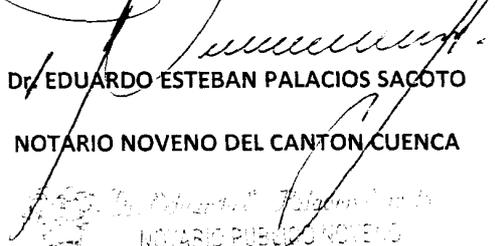
11 C.I. 010387841-9

C.I. 010446108-2

12  
13  
14   
FELIPE JAVIER INIGUEZ SANCHEZ  
15 C.I. 0102285384

16  
17  
18 Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO  
19 NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/09/2015 02:28 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7708594

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0104461082 BRITO CORONEL ERIKA PAMELA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: EIF CONSULTORÍA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/10/2015 02:28 PM**

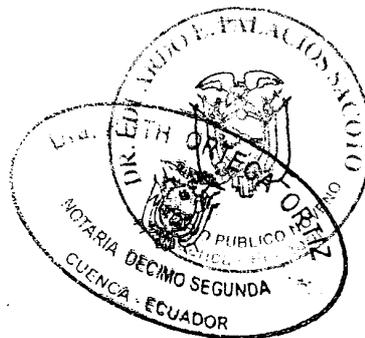
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



**ESCRITURA NRO.**

**20150101012P07275**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**

**OTORGADA POR:**

**MARIA JOAQUINA IÑIGUEZ CASTILLO**

**A FAVOR DE:**

**FELIPE JAVIER IÑIGUEZ SANCHEZ**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**\*\*\*\*\*JC\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,  
a los veinte y seis días del mes de agosto de dos mil quince, ante  
mí **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ NOTARIA DECIMA  
SEGUNDA DEL CANTON CUENCA**, comparece a la celebración de  
la presente escritura e la señorita **MARIA JOAQUINA IÑIGUEZ**

**CASTILLO**, portadora de la cédula de identidad número **cero uno cero cinco cero seis tres seis uno guion cuatro**. La compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** comparece a la celebración de la presente escritura la señorita **MARIA JOAQUINA ÑIGUEZ CASTILLO**, portadora de la cédula de identidad número **cero uno cero cinco cero seis tres seis uno guion cuatro**. La compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley y expone: Que confiere el presente **Poder General**, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su padre, Econ. **FELIPE JAVIER ÑIGUEZ SANCHEZ**, portador de la cédula de identidad número cero uno cero dos dos ocho cinco tres ocho guion cuatro, para que a su nombre y en representación de sus derechos intervenga en todo acto o contrato que se requiera la presencia jurídica





del mandante, en consecuencia el mandatario podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o preñar los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio de la mandante, podrá el mandatario a nombre de la mandante, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas en toda la extensión de la palabra; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste, intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes Ecuatorianas; para que adquiera en lo posterior a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles y realice respecto de éstos las gestiones determinadas anteriormente; podrá así mismo el mandatario a nombre de la mandante, rescindir cualquier clase de contratos, exigir su cumplimiento, recibir el pago; y, en general a recibir a nombre del mandante todos los dineros que por cualquier concepto se le adeuden. Se faculta así mismo al mandatario, para que en nombre y representación de la mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la mandante. Podrá el mandatario dar en arriendo, fijar precio y cobrar los cánones de arriendo de los bienes inmuebles de la mandante. Para que proceda a

realizar cualquier trámite administrativo en instituciones públicas y privadas. Se le faculta al mandatario para que pueda celebrar todo acto y contrato de la naturaleza que fuera sobre los bienes que actualmente posee y de los que llegare a adquirir con posterioridad a cualquier título, contratos en los que se incluirán ventas, aceptaciones, permutas, hipotecas, sociedades, donaciones, partición de herencias, arrendamientos, etcétera; si se tratare de ventas, recibir sus precios, y en uno u otro caso suscribir las escrituras públicas o los contratos privados que se llegare a otorgar. Se le faculta a retirar y depositar dineros de cuentas corrientes, ahorros, depósitos a plazo, e inversiones en general en moneda nacional o extranjera, cobrar cheques girados a nombre del mandante, cancelar y contraer créditos en cualquier Institución Financiera del País, cooperativas o personas naturales. Se le faculta realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y privadas, gobiernos municipales o provinciales con la finalidad de garantizar el mantenimiento adecuado de las propiedades de la mandante, así como la correcta provisión, mantenimiento, o reparación de los servicios básicos de telefonía, internet, agua potable y luz eléctrica. Para que realice toda clase de trámites administrativos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tendientes a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho la mandante por concepto de





jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o hipotecarios, podrá retirar valores existentes como aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros a que tuviere derecho. Para que realice toda clase de trámites en el servicio de Rentas Internas S.R.I. a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener un Registro Único de Contribuyentes RUC, pedir autorización para la emisión de facturas, devolver las mismas, cancelar o liquidar el RUC. Para que a nombre de la mandante pueda el mandatario constituir sociedades mercantiles y civiles, decidir en juntas generales, Directorios o cualquier otra instancia de la que forme parte la mandante en dichas sociedades o compañías. Para que realice cualquier tipo de trámite administrativo o solicitud ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tendientes a obtener títulos o certificados relativos a los asuntos académicos la mandante. Para que presente a nombre de la mandante cualquier tipo de solicitud, requerimiento o trámite administrativo ante las autoridades de la Universidad del Azuay relacionados con su carrera universitaria. Para que lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presente en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias,

realizar apelaciones a las mismas hasta llegar a las últimas instancias. Queda entendido que se confiere al mandatario las más amplias facultades para que le represente al mandante, sin que pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder, por no constar cláusula expresa dentro de este instrumento; en fin para mayor abundamiento se le confiere al mandatario las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder total o parcialmente a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional pero solo con fines de procuración judicial. **SEGUNDA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Se dignará Usted. Para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la minuta, agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo, que miren a la perfecta validez de este instrumento. **Atentamente, Dr. Paúl Iñiguez Sánchez, Ab. Mat. 1899 Azuay.** Hasta aquí la minuta que se agrega, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a la compareciente por mí la Notaria se afirma en su contenido y firma





conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.

*Joaquina Iniguez C.*

MARIA JOAQUINA IÑIGUEZ CASTILLO  
C.I. 0108063614

**Dra. Ruth Ortega Ortiz**  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010506361-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
INIGUEZ CASTILLO  
MARIA JOAQUINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE INIGUEZ SANCHEZ FELIPE JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTILLO JARA MARIA ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-07-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-07



*Joaquina Iniguez*  
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4333V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0275

0105063614

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

INIGUEZ CASTILLO MARIA JOAQUINA

AZUAY

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA

SAN SEBASTIAN

CUENCA

0

CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

*Joaquina Iniguez*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO ANTE MI, EN UNA FOJAS  
CUENCA, A 26 DE AGOSTO DEL 2015

*Ruth Ortega Ortiz*

Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

*Ruth Ortega Ortiz*

Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010444108-2

BRITO CORONEL ERIKA PAOLA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
AZUAY/CUENCA HUAYNACAPAC  
LUGAR DE NACIMIENTO 1989  
FECHA DE NACIMIENTO 2005-05-09 F SEXO  
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. SEXO  
AZUAY/CUENCA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 1989  
CANTÓN  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
IND. DACT. V4343V4343

NACIONALIDAD EST. ECUA  
ESTADO CIVIL ESTUDIANTE PROF/OCUP  
INSTRUCCIÓN  
LUIS VICENTE BRITO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA CELIA CORONEL  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FECHA DE CADUCIDAD  
REN 0559812  
PERMANENTE AZU  
FIRMA DEL CEDULADO PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010228538-4

INIGUEZ SANCHEZ  
FELIPE JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
GIL RAMIREZ DAVALEOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE INIGUEZ FLORES JORGE HERNAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ ABAD NELLY ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA  
2012-04-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010387841-9

MONTERO BANEGAS  
MIREYA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
HUAYNACAPAC  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTERO JOSE ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BANEGAS ISABEL MARINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA  
2012-03-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 010387841-9 025 - 0131  
 MONTERO BANECA MIREYA ALEXANDRA  
 AZUAY CUENCA  
 SACRARIO  
 DUPLICADO - USD 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0014  
 4456395 25/05/2015 9:10:01  
 4456395  
 IMP. 12M. 22



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 024  
 024 - 0214 0102285384  
 - NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 INIGUEZ SANCHEZ FELIPE JAVIER  
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA SAN SEBASTIAN 0  
 CUENCA PARRÓQUIA 0  
 CANTÓN ZONA  
 1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 005  
 005 - 0226 0104461082  
 - NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BRITO CORÓNEL ERIKA PAMELA  
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA TOTORACOCHA 0  
 CUENCA PARRÓQUIA 0  
 CANTÓN ZONA  
 1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
 ESTA *Tercera* COPIA CERTIFICADA QUE LA  
 FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

*[Signature]*  
 Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 13823

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	10474
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	830
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /05/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EIF CONSULTORIA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

